DICTAMEN DOC N° 48/2024

Asunción, 22 de octubre de 2024

REF.: Ampliación de Contrato N° 30/2021 Contratación Directa N° 08/2021 "SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES" ID. N° 403050

VISTO: El Memorándum D.A. N° 423 de fecha 02 de octubre de 2024, en la cual se solicita la ampliación del Contrato N° 30/2021 hasta el 31 de mayo del 2025, teniendo en cuenta que aún no fue utilizado el monto máximo del referido llamado.

ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa a través del Memorándum D.A. N° 423 de fecha 02 de octubre de 2024 solicita la ampliación del contrato en el cual manifiesta lo siguiente: "*...en relación al llamado SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL MADES" ID.403.050, adjudicada a la firma YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A. Contrato N° 30/2021. En tal sentido se solicita la ampliación de la vigencia de dicho contrato hasta el 31 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que aún no fue utilizado el monto máximo del referido llamado" (Sic).*

Que, por nota DOC N° 145 de fecha 04 de octubre de 2024 se solicitó a la firma *YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.*, la conformidad de la ampliación solicitada.

Que, en fecha 04 de octubre de 2024, la Firma *YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.*, extiende la aceptación y conformidad de la mencionada ampliación.

Asimismo, por Memorándum DOC N° 296 de fecha 10 de octubre de 2024, se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica dictamen para la solicitud de Ampliación de referencia.

A través del Dictamen AJ N° 587 de fecha 16 de octubre de 2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica se menciona: *"Que, analizadas las documentaciones presentadas por la Dirección de Administración y Finanzas, indicando las justificaciones técnicas y legales requeridas en las normas vigentes que rigen en la materia, a fin de realizar pertinentemente el acto administrativo citado, ésta Dirección Jurídica no opone objeciones para proseguir con los trámites correspondientes, a fin de obtener la ampliación del contrato up supra mencionado" (Sic).*

Cabe resaltar, que el referido llamado es con contrato abierto plurianual, el cual ha sido adjudicado a través de la Resolución N° 501 de fecha 18 de noviembre de 2021, suscribiéndose el contrato N° 30, el 06 de diciembre de 2021 y la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Posteriormente, a través de la Adenda N° 01 de fecha 02 de octubre de 2023, la vigencia del referido contrato fue ampliada hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, la Dirección Administrativa a través del Memorándum D.A. N° 423 de fecha 02 de octubre de 2024 ha informado que: "...los pagos correspondientes al Servicio de Custodia y Transporte de Caudales" ID. 403050 se han realizado, según órdenes de servicio del 01 al 34 utilizándose así un total de **Gs 117.645.000.- (Guaraníes ciento diez y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil)** teniendo como saldo pendiente la suma de **Gs. 25.355.000 (Guaraníes veinte y cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil)**, detallando la planilla de servicios realizados en los años 2021, 2022, 2023 y 2024.

Abog. MARIA LIZ ADORNO SEMIDEI
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MADES

Por lo detallado se puede apreciar que se ha alcanzado el 82,27% del monto total del contrato, siendo que en la cláusula 5 el monto máximo establecido es de **Gs. 143.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones)**

Por lo expuesto se hace necesario modificar lo establecido en el Punto 6 del Contrato N° 30/2021 referente a la Vigencia del Contrato y establecer la fecha final del mismo hasta el 31 de mayo de 2025.

DICTAMEN

La Dirección Operativa de Contrataciones, de acuerdo a los antecedentes arrimados al expediente, trae colación lo establecido en el artículo que se cita *"Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública" (Sic),*

Que, conforme a lo expuesto por la Dirección Administrativa se requiere la ampliación de la vigencia del contrato N° 30/2021 suscripto con la firma *YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.*, hasta el 31 de mayo de 2025, en atención a que no se ha alcanzado a utilizar el monto máximo establecido en el mismo, y que conforme lo establece la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 inc. "d" del Art.9°: *"La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista"*

Por tanto, la referida ampliación de contrato N° 30/2021, se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Art.9°, inciso "d" de la Resolución DNCP N° 4400/2022.

Por lo expuesto precedentemente, y dado que el proceso se ajusta a las disposiciones mencionadas anteriormente, se recomienda elevar los antecedentes para la emisión por parte de la Máxima Autoridad Institucional de la Resolución que autorice la modificación de la vigencia del Contrato N° 30/2021

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Abog. María Liz Adorno, *Directora*
Dirección Operativa de Contrataciones